



# **BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES AL TRABAJO AUTÓNOMO AFECTADO POR EL ESTADO DE ALARMA.**

## **1. Objeto y finalidad de la subvención**

El objeto de estas bases es regular las condiciones de otorgamiento de una subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, a los trabajadores y trabajadoras autónomos/as que han sido beneficiarias de la prestación extraordinaria por cese de actividad y que han mantenido su actividad económica una vez finalizado el estado de alarma.

Esta subvención tiene la finalidad pública y de interés general de contribuir a la reactivación socioeconómica de Granollers una vez finalizado el estado de alarma, así como la finalidad de paliar los efectos de la crisis económica derivada de la crisis sanitaria de la Covid-19 en el colectivo de trabajadores y trabajadoras autónomos/as que no han podido desarrollar su actividad económica en cumplimiento del artículo 10 del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, y en el colectivo al cual su facturación se vio reducida en un 75 por ciento en relación con la media de facturación del semestre anterior, en el mes anterior al que se solicitó la prestación extraordinaria por cese de la actividad.

## **2. Personas beneficiarias de la subvención**

Se puede presentar a esta convocatoria cualquier trabajador y trabajadora autónomo/a residente en Granollers que haya sido beneficiario/a de la prestación extraordinaria por cese de actividad del régimen del trabajo autónomo, regulada por el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, y que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **3. Requisitos que tienen que cumplir las personas beneficiarias**

- No tener deudas con el Ayuntamiento de Granollers.
- Ser titular o cotitular de una cuenta bancaria donde hacer el pago de la subvención que eventualmente se otorgue.
- Estar empadronado en Granollers antes del 14 de marzo de 2020.
- Haber sido beneficiario/aria de la prestación extraordinaria por cese de actividad del régimen del trabajo autónomo.

## **4. Actividad subvencionada**

Se subvenciona el sostenimiento de la actividad económica que venía desarrollando el trabajador y la trabajadora autónomo/a durante los meses que ha durado el estado de alarma, y también su continuidad durante el mes siguiente al que finalice el estado de alarma.

## **5. Importe de la subvención**

Se subvenciona, con un importe que no será inferior a 250,00 € ni superior a 1.000,00 €, a todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos, y de acuerdo con la propuesta del órgano instructor.

El importe exacto de la subvención será fijado por el órgano instructor, a propuesta de la Comisión de Valoración, en función del número de personas solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.



## 6. Presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud de la subvención se tiene que realizar por medios telemáticos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granollers, mediante un certificado digital, en el trámite habilitado.

También se podrá presentar la solicitud de manera presencial en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle Sant Josep, núm. 7, en horario de apertura al público.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases.

## 7. Plazo para presentar la solicitud

La convocatoria se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPB y finalizará el día 30 de septiembre de 2020. La Junta de Gobierno podrá acordar la prórroga del plazo de presentación de solicitudes sin necesidad de nueva publicación en el BOPB. La eventual prórroga del plazo de presentación de solicitudes se hará pública a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

## 8. Documentación a presentar con la solicitud

La documentación que hay que adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- Formulario de solicitud debidamente rellenado, que estará disponible en la Sede Electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones. En el formulario se hará constar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.
- Documento de declaración responsable de cumplimiento de todos los requisitos que marca la normativa, que también estará disponible en la Sede Electrónica.
- Certificado que acredite la titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante de la subvención, mediante el modelo normalizado del Ayuntamiento que estará disponible en la Sede Electrónica, o mediante un documento equivalente expedido por la entidad bancaria.
- Certificado expedido por la Mutua Colaboradora de la Seguridad Social que acredite lo siguiente:
  - a) Que la persona solicitante ha sido beneficiaria de la prestación extraordinaria por cese de actividad del régimen del trabajo autónomo regulada por el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.
  - b) Que la persona solicitante no ha solicitado la prestación por cese de actividad (ordinaria) del régimen del trabajo autónomo.
- En el supuesto de que la persona solicitante actúe en representación de otra persona física, se tendrá que aportar también el correspondiente documento de otorgamiento de poderes.

Si la solicitud NO se presenta a través del trámite habilitado en la Sede Electrónica, hay que adjuntar, además de la documentación anterior, la fotocopia del DNI de la persona que opta a ser beneficiaria de esta subvención.

Una vez presentada la solicitud, el Ayuntamiento de Granollers comprobará:

- La condición de residente en Granollers de las personas que optan a la subvención.
- La no existencia de deudas con el Ayuntamiento de Granollers.



Si se observan defectos u omisiones en las solicitudes, o se considera necesario ampliar la información, se podrá dar a las personas solicitantes un plazo de 3 días a contar desde el día siguiente de la notificación por correo electrónico, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información, con la advertencia que pasado este plazo sin que haya cumplido el requerimiento se lo tendrá por desistido de su solicitud.

## **9. Publicidad de las bases y de la convocatoria**

Estas bases y la convocatoria se harán públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), en la prensa local y en la Sede Electrónica de la web del Ayuntamiento de Granollers.

## **10. Dotación presupuestaria**

El crédito para esta convocatoria de subvenciones está previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Granollers correspondiente al ejercicio 2020, con una dotación de 235.000,00 € en la partida K5002/24110/47000 SUBVENCIONES A LA AUTOOCUPACIÓN.

El Ayuntamiento podrá ampliar la dotación de esta partida mediante la correspondiente modificación del Presupuesto.

## **11. Órgano instructor**

El órgano instructor de esta convocatoria de subvenciones es la Concejalía de Promoción Económica.

## **12. Comisión de Valoración de las solicitudes**

La Comisión de Valoración de las solicitudes queda integrada por la concejala de Promoción Económica, que la preside, el director de Granollers Mercat, un/a técnico/a de Promoción Económica y el Secretario de Granollers Mercat, que hará la función de secretario de la Comisión.

## **13. Criterios para el otorgamiento de la subvención**

En caso que el número de personas solicitantes que reúnen los requisitos exceda de 940 personas, el órgano instructor, a propuesta de la Comisión de Valoración, podrá aplicar uno o más de los siguientes criterios para el otorgamiento de la subvención:

- a) Fijar un importe de la subvención inferior a 250,00 €.
- b) Dar prioridad a las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos según estricto orden de presentación.

## **14. Resolución y otorgamiento de las subvenciones**

Las subvenciones serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de aprobación se adoptará en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

La resolución de otorgamiento indicará las personas beneficiarias y el importe de la subvención.

La ausencia de resolución de otorgamiento en el plazo indicado produce el efecto desestimatorio.



## **15. Notificación del otorgamiento de las subvenciones**

La notificación del otorgamiento de la subvención a las personas beneficiarias se efectuará en el plazo máximo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la fecha de la sesión de la Junta de Gobierno Local que apruebe las subvenciones, mediante la publicación en el tablero de edictos electrónico municipal de la lista de las subvenciones otorgadas y denegadas. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que esta.

## **16. Aceptación de la subvención**

La solicitud de la subvención constituirá, a todos los efectos, la aceptación expresa de la subvención por parte de la persona beneficiaria, sin necesidad de supeditar dicha aceptación a la notificación del acuerdo de concesión.

## **17. Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad mediante la Base de datos Nacional de Subvenciones y la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

## **18. Compatibilidad de la subvención**

La subvención es compatible con otras subvenciones de otras Administraciones Públicas con la misma finalidad.

## **19. Justificación de la subvención**

En virtud de lo que dispone el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la documentación presentada en el trámite de solicitud tendrá a todos los efectos el carácter de documentación justificativa de la subvención.

## **20. Pago de la subvención**

La subvención se pagará en un único pago, mediante transferencia bancaria en la cuenta de la persona beneficiaria indicada en la solicitud, en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de aprobación de la subvención por parte de la Junta de Gobierno Local.

## **21. Revisión, revocación, modificación y renuncia**

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje que se haya fijado en las bases específicas, así como la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que la persona beneficiaria esté obligada a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido a tal efecto, puede dar lugar a la modificación de la resolución del otorgamiento, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien sea en relación con el importe de la subvención.



Si el importe de la actuación correctamente justificada es inferior a lo prevista, se revisará la subvención otorgada de acuerdo con la cantidad y tipo de gasto justificado, y se dictará la resolución correspondiente.

Tanto en el caso de la modificación como en el de la revocación se tiene que conceder un plazo de audiencia de 10 días a la persona beneficiaria antes de resolver.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que comporta que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho de exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada, o si se tercia, su cobro, comportará el reintegro total de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no comportará el pago de interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

## 22. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 13 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y en concreto:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Presentar los documentos justificativos que se detallan en la base 8 en relación con la base 19.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento de Granollers así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Granollers la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca.
5. Disponer de la documentación legalmente exigible atendiendo a la naturaleza jurídica de la entidad con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, puesto que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
8. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Agencia Tributaria (Hacienda), con el Ayuntamiento de Granollers y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
9. Usar el logotipo del Ayuntamiento de Granollers en el caso de hacer difusión del otorgamiento de la subvención. El logotipo se ajustará a los modelos tipográficos aprobados disponibles en el apartado Sala de Prensa de la web del Ayuntamiento de Granollers.

## 23. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que son los siguientes:



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, que afecten o se refieran a la forma en que se tiene que realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los enumerados en el apartado e), cuando se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En estos casos, el Ayuntamiento de Granollers tendrá que tramitar el procedimiento administrativo que se prevé en esta misma normativa.

## 24. Control financiero

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero de conformidad con lo que dispone el título 111 de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.

El Ayuntamiento a partir de la aprobación del presente acuerdo iniciará los trámites conducentes a la licitación y posterior contratación de las empresas de auditoría que llevarán a cabo el control financiero antes establecido, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el Plan de auditorías de la Corporación.

Las personas beneficiarias y las terceras relacionadas con el objeto de la subvención o de su justificación están obligadas a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectuó el control financiero, el cual tiene las facultades siguientes:

- Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluyendo los programas y ficheros informáticos.
- Libre acceso a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se desarrolla la actividad subvencionada.
- Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones donde haya indicios de la incorrecta obtención o destinación de la subvención.
- Libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.



## 25. Normativa aplicable

Las presentes Bases específicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones al trabajo autónomo afectado por el estado de alarma.

La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Granollers.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la indicada Ley de subvenciones.

Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes indicada, en cuanto a los artículos considerados como normativa básica.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo aquello considerado como norma básica.

Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sin perjuicio de lo que se establece a los arts. 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tiene carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos por la normativa indicada, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.